



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 4 Anexos: 0

Proc. # 7097882 Radicado # 2026EE211807 Fecha: 2026-09-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señor (a)
PETICIONARIO (A)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER192692 del 2026-09-02

Alcance al Radicado SDA No. 2026EE187437 del 2026-08-28
Radicado SDA No. 2026ER167955 del 2026-08-05

Cordial saludo;

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a través de las dependencias competentes para ejercer acciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el perímetro urbano del Distrito Capital, se permite atender la solicitud en la cual se refiere:

“(…) Ampliación de pruebas de el radicado 2026ER167955 ... Hicieron la visita pero los señores Óscar, Camilo y Jairo londoño hermanos se hicieron negar y no abrieron la puerta. envío fotos para demostrar que si existe carpintería en la calle afectando el aire por pintura llamada catalizada y esquirlas de polvo por manejo de herramientas para cortar madera. Agradezco su atención prestada (...)”

En primer lugar, es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006¹, Resolución 02116 de 2025² y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025³ por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito

¹ **Acuerdo 257 de 2006** “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

² **Resolución 02116 de 2025**: “Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente”

³ **Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

(determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

En este sentido los días 31 de agosto y 18 de septiembre de 2026 un profesional del grupo de Fuentes Fijas adscrito a la SCAAV realizó visitas técnicas en búsqueda de la dirección reportada y no fue posible que atendieran la visita. En el siguiente registro fotográfico, se pueden observar las evidencias de las intervenciones realizadas por parte de esta autoridad ambiental:

	
Fotografía No. 1 Fachada predio visita del día 31/08/2026 a las 9:22 a.m.	Fotografía No. 2 Nomenclatura del predio visita del día 31/08/2026 a las 9:21 a.m.
	
Fotografía No. 3 Fachada predio visita del día 18/09/2026 a las 08:50 a.m.	Fotografía No. 4 Nomenclatura del predio visita del día 18/09/2026 a las 08:50 a.m.

Con base en lo expuesto, y teniendo en cuenta la presunta renuencia o evasión del establecimiento para atender las visitas de inspección requeridas por esta Autoridad Ambiental, así como las dificultades presentadas para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Ley 1755 de 2015⁴, se da traslado de la presente petición y el radicado SDA No. 2026ER167955 del 05 de agosto de 2026, a la **Estación de Policía de Usaquén**, para que, en el marco de sus competencias y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016⁵, se brinde la atención correspondiente a la petición presentada por la ciudadana y se adopten, de ser procedentes, las medidas a que haya lugar frente a las situaciones que puedan afectar la convivencia, la salud pública o el cumplimiento de las normas ambientales, particularmente aquellas relacionadas con la eventual obstrucción al ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la Autoridad Ambiental.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ambientebogota.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/canales-de-atencion-y-solicitud-de-cita>.

Atentamente;

⁴ **Ley 1755 de 2015** “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

⁵ **Numeral 3 del Artículo 93** relativo a “Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno” de la **Ley 1801 de 2016** “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Traslado a: *Comandante de Estación de Policía de Bosa. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co.*

Teléfono: 3208990282. Dirección: CL 65 J SUR 77 N 23.

Anexo: *Radicado 2026ER192692 del 2026-09-02 y 2026ER167955 del 05-08-2026.zip*

Proyectó: Laura Daniela Alba Castro – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas

Revisó: Yadaleither Torres Cabarcas – Profesional Área Técnica Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Fuentes Fijas